



ACTA 04/2018.

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE EL VISO DE SAN JUAN, (provincia de Toledo), CON FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO. (28.11.2018).

Sres. Asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. José Manuel Silgo Navarro

Concejales/as:

D^a María Aránzazu González García.
D. Álvaro Díaz Rodríguez.
D. Valeriano Lloreda Bravo.
D^a María Jiménez Campiñez
D. Antonio Manuel Benavente Rincón.
D^a María Encarnación Esteban Santalla,
D. César Aguado Felipe.
D. Emilio Martín Navarro.
D^a María José Garrido Nieto.
D. José Antonio Navarro Gutiérrez.

Secretario:

D. Jerónimo Malpartida Aguado.

En el edificio de la Casa Consistorial: Edificio del Ayuntamiento Nación Española, núm. 1, **a veintiocho de noviembre del año dos mil dieciocho, (28.11.2018), siendo las 20,00 horas del día de la fecha**, se reunieron los Sres. Concejales arriba expresados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, DON JOSÉ MANUEL SILGO NAVARRO, y asistido por mí, Jerónimo Malpartida Aguado, Secretario de la Corporación, que da fe del Acto, y Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal; al objeto de celebrar la presente sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de El Viso de San Juan, convocada al efecto para este día, (Decreto de la Alcaldía número 515/2018 del 21.11.2018, en cumplimiento del Art. 41.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **(en adelante ROF)**).

Constituyendo los reunidos "quorum" suficiente para la válida celebración del acto, en primera convocatoria, la Presidencia dio





inicio a la sesión, procediéndose a deliberar y resolver sobre los asuntos incluidos en el Orden del día que se detalla a continuación:

Orden del día

PUNTO PRIMERO: "DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDIA DE ESTE AYUNTAMIENTO N^{os} 390/2018 del 26-09-2018 y 401/2018 del 02-10-2018."

PUNTO SEGUNDO: "ACUERDOS RELATIVOS A LA RATIFICACIÓN DEL ACTA ADICIONAL DE LA LINEA LIMITE JURISDICCIONAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DE ILLESCAS Y EL VISO DE SAN JUAN, SUSCRITA CON FECHA 13-11-2018".

PUNTO TERCERO: "ACUERDOS RELATIVOS A LA PROPUESTA DE ALCALDIA DE FECHA 21-11-2018 DE SOMETER A CONSULTA POPULAR DE ÁMBITO MUNICIPAL LA CUESTIÓN RELATIVA A: <CONOCER Y PULSAR LA OPINION DE LA CIUDADANÍA RESPECTO DEL GRADO DE SATISFACCION A LA GESTION Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL RELATIVO A LA GESTION INTEGRAL DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (ALCANTARILLADO), EL CUAL EN LA ACTUALIDAD SE VIENE PRESTANDO POR GESTION INDIRECTA MEDIANTE UN CONCESIONARIO SELECCIONADO EN CONCURRENCIA PUBLICA>".

Desarrollo de la sesión plenaria:

PUNTO PRIMERO: "DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDIA DE ESTE AYUNTAMIENTO N^{os} 390/2018 del 26-09-2018 y 401/2018 del 02-10-2018."

Cedida la palabra por el Sr. Alcalde al Sr. Secretario, se da cuenta al Pleno de los citados Decretos que a continuación se transcriben:

<DECRETO DE ALCALDIA 390/2018

DON JOSÉ MANUEL SILGO NAVARRO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DE SAN JUAN (TOLEDO),

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 43.4 y 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, (R.O.F), mediante el presente Decreto,

HE RESUELTO:





Primero: Revocar y dejar totalmente sin efecto las delegaciones especiales efectuadas por Decreto de esta Alcaldía nº 207/2015 del 15-06-2015 a favor del Concejal de este Ayuntamiento de El Viso de San Juan: DON ANTONIO MANUEL BENAVENTE RINCÓN, referidas a las Concejalías de Medio Ambiente y Accesibilidad.

Segundo: CESAR al Sr Concejal de este Ayuntamiento de El Viso de San Juan: DON ANTONIO MANUEL BENAVENTE RINCÓN de su cargo de Tercer Teniente de Alcalde, dejando totalmente sin efecto el nombramiento efectuado de dicho cargo por Decreto de esta Alcaldía nº 206/2015 del 15-06-2015.

Tercero: De la presente resolución de esta Alcaldía, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose mediante la Secretaría municipal, además personalmente al Sr. Benavente Rincón, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la presente resolución.

Cuarto: Quedan derogados y anulados los Decretos y Resoluciones así como cualquier otra resolución que se oponga y/o contradiga el contenido del presente Decreto. El Viso de San Juan, a 26 de Septiembre de 2018.>

<DECRETO DE ALCALDIA 401/2018

Asunto: Nombramiento del Tercer Teniente de Alcalde de esta Corporación Municipal de El Viso de San Juan.

DON JOSÉ MANUEL SILGO NAVARRO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DE SAN JUAN (TOLEDO),

Mediante Decreto de esta Alcaldía nº 390/2018 del 26-09-2018 se resolvió en el apartado segundo: "CESAR al Sr Concejal de este Ayuntamiento de El Viso de San Juan: DON ANTONIO MANUEL BENAVENTE RINCÓN de su cargo de Tercer Teniente de Alcalde, dejando totalmente sin efecto el nombramiento efectuado de dicho cargo por Decreto de esta Alcaldía nº 206/2015 del 15-06-2015."

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, (R.O.F), **mediante el presente Decreto,**

HE RESUELTO:

Primero: Nombrar al Sr. Concejal de Urbanismo, y de Obras y Servicios de este Ayuntamiento: Don Álvaro Díaz Rodríguez, Tercer Teniente de Alcalde de esta





Corporación Municipal de El Viso de San Juan, siendo por lo tanto miembro de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

Segundo: En virtud de lo indicado en el Art. 47 del R.O.F, al Teniente de Alcalde, en cuanto tal, le corresponderá sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

Tercero: De la presente resolución de esta Alcaldía, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además personalmente a la Sr. Díaz Rodríguez, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la presente resolución.

Cuarto: La efectividad del presente Decreto será con efectos del día de hoy, 2 de Octubre de 2018.

Quinto: Quedan derogados y anulados los Decretos y Resoluciones así como cualquier otra resolución que se oponga y/o contradiga el contenido del presente Decreto. El Viso de San Juan, a 2 de Octubre de 2018.>

PUNTO SEGUNDO: "ACUERDOS RELATIVOS A LA RATIFICACIÓN DEL ACTA ADICIONAL DE LA LINEA LIMITE JURISDICCIONAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DE ILLESCAS Y EL VISO DE SAN JUAN, SUSCRITA CON FECHA 13-11-2018".

Se da cuenta de la citada Acta adicional de la línea límite jurisdiccional entre los municipios de Illescas y el Viso de San Juan suscrita con fecha 13-11-2018, que se ha entregado una copia a los Sres. Concejales junto con la presente convocatoria y que a continuación se transcribe;

<**ACTA ADICIONAL** a la de la operación practicada para reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes a los términos municipales de Illescas y de El Viso de San Juan, ambos de la provincia de Toledo, levantada por el Instituto Geográfico el día 20 de noviembre de 1876, que es el acta de la que procede la geometría oficial con la que figura actualmente inscrita esta línea jurisdiccional en el Registro Central de Cartografía (RCC) del Instituto Geográfico Nacional (IGN).

- Antecedentes

Entre los meses de mayo y julio de 2018, el Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG) ha realizado los trabajos topográficos de replanteo sobre el terreno de esta línea límite, dentro del proyecto para la recuperación y mejora geométrica de las líneas límite jurisdiccionales de términos





municipales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en el periodo 2017-2020. Así se recoge en el Convenio de colaboración suscrito el 30 de septiembre de 2016 entre la Administración Autónoma de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería de Fomento, y el Ministerio de Fomento, a través del Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG).

.. Los trabajos de replanteo de la línea límite se desarrollan a partir de la - descripción literal y de los datos topográficos (rumbos y distancias) que se recogen en el Acta de 20 de noviembre de 1876, y consisten en:

- Localización sobre el terreno de los mojones descritos en el Acta 20 de noviembre de 1876 que permanecen en la actualidad.
- Replanteo, o recuperación mediante ajustes topográficos, de la posición que ocupaban en el momento del levantamiento de dicha Acta aquellos otros mojones desaparecidos.
- Asignación de coordenadas UTM (ETRS89) a todos ellos, tanto encontrados como recuperados, mediante las técnicas topográficas adecuadas.

JOSE MANUEL SILGO NAVARRO (Firma 2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
11/03/2019 21:02:38
696814b9e729c06cc5e0816497e82cf1faa9819c

JERONIMO MALPARTIDA AGUADO (Firma 1 de 2)
SECRETARIO
11/03/2019 20:29:51
492e92eb00a904e2de72e2d4229b2f9689747b7e8





- Refrendo jurídico del resultado de los trabajos de replanteo

Reunidos el día 13 de noviembre de 2018, en dependencias municipales del Ayuntamiento de Illescas, las personas que con sus respectivos cargos y representación abajo se expresan, levantan la presente Acta Adicional de acuerdo con el artículo 21 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, en los términos siguientes:

El Acta levantada por el Instituto Geográfico el día 20 de noviembre de 1876, **queda subsistente en su totalidad**, asignándose a cada uno de los mojones reconocidos por las Comisiones asistentes al acto, las coordenadas UTM (ETRS89) que a continuación se relacionan:

MOJÓN	X (ETRS89)	Y (ETRS89)	Línea límite al mojón anterior
M1	422563.2	4444882.0	
M2	422599.0	4444841.5	Alineación recta
M3	422532.1	4444755.9	Alineación recta
M4	422475.8	4444664.5	Alineación recta
M5	422480.1	4444592.4	Alineación recta
M6	422468	4444449	Alineación recta
M7	422439.4	4444170.1	Alineación recta
M8	422555.3	4444109.6	Alineación recta
M9	422531.5	4443937.1	Alineación recta
M10	422498.5	4443933.6	Alineación recta
Mil	422410.4	4443691.0	Alineación recta
M12	422389.5	4443480.1	Alineación recta
M13	422351.1	4443263.3	Alineación recta
M14	422253.5	4443008.8	Alineación recta
M15	422196.4	4442847.5	Alineación recta
M16	422129.4	4442728.7	Alineación recta
M17	422098.5	4442620.5	Alineación recta
M18	422139.6	4442611.9	Alineación recta
M19	422124.9	4442480.0	Alineación recta
M20	422164.0	4442454.2	Alineación recta
M21	422152.2	4442395.3	Alineación recta

JOSE MANUEL SILGO NAVARRO (Firma 2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
11/03/2019 21:02:38
696814b9e729c06cc5e0816497e82cf1faa9819c

JERONIMO MALPARTIDA AGUADO (Firma 1 de 2)
SECRETARIO
11/03/2019 20:29:51
492e92eb00a904e2de72e2d229b2f96689747b7e8



Código seguro de verificación: 2c4b9b53-8809-4883-9ab6-52686874458. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.



El mojón M1 es común a los términos municipales de Illescas, de El Viso de San Juan y de Carranque, de la provincia de Toledo.

El mojón M21 es común a los términos municipales de Illescas, de El Viso de San Juan y de Cedillo del Condado, de la provincia de Toledo.

A fin de que la delimitación municipal recogida en la presente acta pase a ser definitiva, las Comisiones Municipales que la suscriben acuerdan someterla con la mayor brevedad posible a su ratificación plenaria, con el quorum exigido por el artículo 47.2.c) y, en su caso, los artículos 122 y 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como cumplimentar la tramitación documental contemplada en los artículos 21 y 22 del aludido Reglamento de Población, esto es, la remisión de una copia compulsada de la presente Acta Adicional y la certificación del correspondiente acuerdo plenario, a la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, al Instituto Geográfico Nacional para la actualización de la inscripción de la línea en el Registro Central de Cartografía, y al Registro de Entidades Locales del Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

Las personas integrantes de las Comisiones municipales asistentes al acto de reconocimiento de los mojones arriba relacionados fueron:

En representación del municipio de El Viso de San Juan:

- D. José Manuel Silgo Navarro, Alcalde
- Dña. María Aránzazu González García, Concejala
- Dña. María Jiménez Campiñez, Concejala
- D. Alvaro Díaz Rodríguez, Concejal
- D. Jerónimo Malpartida Aguado, Secretario

En representación del municipio de Illescas:

- D. José Manuel Tofiño Pérez, Alcalde
- D. Francisco Rodríguez Sánchez, Concejal
- Dña. Elvira Manzaneque Fraile, Concejala
- D. José H. Navarro González, Arquitecto Municipal
- D. Francisco Manuel Campos Colina, Secretario





En representación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

D. Juan Carlos Navalón López-Brea, Director Provincial de Hacienda y Administraciones Públicas de Toledo

D. Manuel López Castro, Jefe de Servicio de SIG y Cartografía de la Consejería de Fomento

En representación del Instituto Geográfico Nacional / Centro Nacional de Información Geográfica:

Dña. M^a Bárbara Domingo Santos, Ingeniero Técnico en Topografía

D. Javier Menéndez Miguel, Ingeniero Técnico en Topografía

D. Rafael Moreno Alonso, Jefe de Sección del Servicio de Delimitaciones Territoriales

Y en prueba de conformidad firma y sellan la transcrita Acta adicional los Sres. Anteriormente expresados.>

Finaliza su intervención el Secretario informando que de conformidad con lo previsto en los Arts. 47.2.c de la Ley 7/85 de 2 de abril, se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación es decir, (6 votos afirmativos); y se deberá remitir una copia a los organismos mencionados.

De todo ello el Pleno queda debidamente enterado.

Abierto turno de palabra interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal EL VISO SÍ PUEDE, Don César Aguado Felipe, indicando que el voto de Su Grupo será de afirmativo.

A continuación hace uso de la palabra el Sr. Concejales del Grupo Municipal CIUDADANOS, Don Antonio Manuel Benavente Rincón, indicando que su voto será negativo, dado que entiende que todos los Grupos Municipales debían estar representados en la Comisión de Deslinde, argumentos que asume el Grupo Municipal Popular, anunciando que igualmente su voto será negativo.

Ordenada votación por la Presidencia se obtiene el siguiente resultado:

GRUPO MUNICIPAL EL VISO SI PUEDE: 2 votos afirmativos.

GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS: 1 voto negativo.

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA: 3 votos afirmativos.

CONCEJALES NO ADSCRITOS:

Doña María Jiménez Campiñez: 1 voto afirmativo





Don Valeriano Lloreda Bravo: 1 voto afirmativo.
GRUPO MUNICIPAL POPULAR: 3 votos negativos.

Por ello, a la vista del resultado de votación, el PLENO, por siete (7) votos afirmativos y cuatro (4) votos negativos, ADOPTA los siguientes acuerdos:

PRIMERO: RATIFICAR la citada y transcrita anteriormente Acta adicional de la línea límite jurisdiccional entre los municipios de Illescas y el Viso de San Juan suscrita con fecha 13-11-2018

SEGUNDO: Remitir una copia compulsada de dicha Acta y certificación del presente acuerdo plenario de ratificación a los organismos indicados en la misma.

PUNTO TERCERO: "ACUERDOS RELATIVOS A LA PROPUESTA DE ALCALDIA DE FECHA 21-11-2018 DE SOMETER A CONSULTA POPULAR DE ÁMBITO MUNICIPAL LA CUESTIÓN RELATIVA A: <CONOCER Y PULSAR LA OPINION DE LA CIUDADANÍA RESPECTO DEL GRADO DE SATISFACCION A LA GESTION Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL RELATIVO A LA GESTION INTEGRAL DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (ALCANTARILLADO), EL CUAL EN LA ACTUALIDAD SE VIENE PRESTANDO POR GESTION INDIRECTA MEDIANTE UN CONCESIONARIO SELECCIONADO EN CONCURRENCIA PUBLICA>".

Cedida la palabra por el Sr. Alcalde al Sr. Secretario, **se da cuenta al Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 21-11-2018** (entregada a los Sres. Concejales junto con la convocatoria de la presente sesión plenaria), y que a continuación se transcribe:

<PROPUESTA DE LA ALCALDIA AL PLENO MUNICIPAL EXTRAORDINARIO CONVOCADO PARA EL DÍA 28-11-2018 A LAS 20,00 HORAS.

*Considerando que por parte de este Ayuntamiento se ha hecho necesario conocer y pulsar la opinión de la ciudadanía respecto del grado de satisfacción respecto a la gestión y mantenimiento del servicio municipal relativo a la gestión integral del suministro de agua potable y saneamiento (alcantarillado), el cual en la actualidad se viene prestando por gestión indirecta mediante un concesionario seleccionado en concurrencia pública, actuaciones éstas, que son de especial importancia para los intereses de los vecinos, se dictó **Providencia de Alcaldía de***





fecha 05/03/2018 solicitando informe a la Secretaria Municipal sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir para llevar a cabo una consulta popular, informe que fue emitido en fecha 07/03/2018 y obra en el expediente correspondiente.

*Considerando que en **Pleno celebrado en fecha 08/03/2018** se acordó por mayoría absoluta la remisión al Gobierno de la Nación del expediente completo de consulta popular para que autorizara la celebración del mismo, remitiendo igualmente el contenido de dicha consulta.*

*Considerando que en fecha **23/04/2018**, por parte del **Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales** se dictó resolución solicitando a este Ayuntamiento ratificara el texto de la pregunta numerada como 4ª:*

¿CONSIDERA USTED QUE DEBERÍA GESTIONARSE EL SERVICIO DE MANERA DIRECTA POR EL AYUNTAMIENTO?. Marcar lo que proceda.

Si No

*Considerando que el Ayuntamiento había comunicado al Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales mediante **oficio de fecha 02/05/2018**, la ratificación del texto de dicha pregunta.*

*Considerando que por parte del **Consejo de Ministros**, en su reunión de **fecha 14 de Septiembre de 2018**, adoptó el acuerdo de considerar que dicha solicitud de consulta popular reúne los requisitos formales exigidos por el artículo 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y los requisitos de fondo exigidos por el mismo artículo, ya que versa sobre un asunto de competencia propia municipal de carácter local, de especial relevancia para los intereses de los vecinos y no relativo a la Hacienda Local.*





Por todo ello, y **REALIZADA LA TRAMITACIÓN LEGALMENTE ESTABLECIDA Y VISTA LA CITADA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DE MINISTROS DE FECHA 14/09/2018**, se propone al próximo Pleno Extraordinario, la adopción de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. Ratificar la cuarta pregunta del contenido de la consulta popular aprobado en Sesión Plenaria de fecha 08/03/2018, siendo la misma del siguiente tenor literal:

4ª) **¿CONSIDERA USTED QUE DEBERÍA GESTIONARSE EL SERVICIO DE MANERA DIRECTA POR EL AYUNTAMIENTO? Marcar lo que proceda.**

SI **NO**

SEGUNDO. Facultar al Sr. Alcalde para dictar cuantas resoluciones sean procedentes para dar curso al presente procedimiento de consulta popular. El Viso de San Juan, 21 de Noviembre de 2018.

El Alcalde-Presidente,

José Manuel Silgo Navarro.>

Finaliza su intervención el Secretario informando que de conformidad con lo previsto en el Art. 71 de la Ley 7/85 de 2 de abril, se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación es decir, (6 votos afirmativos);

De todo ello el Pleno queda debidamente enterado.

Abierto turno de palabra interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal EL VISO SÍ PUEDE, Don César Aguado Felipe, indicando que el voto de Su Grupo será afirmativo.

Pleno número 04/2018 de fecha 28 de noviembre de 2018. Pág. 11 de 13





A continuación hace uso de la palabra el Sr. Concejal del Grupo Municipal CIUDADANOS, Don Antonio Manuel Benavente Rincón, indicando que su voto será negativo, por desconocer datos, entre otros, cuanto será el coste de las averías.

Responde el Sr. Alcalde indicando que la Propuesta de acuerdo plenario, es un trámite burocrático más en la tramitación del expediente administrativo correspondiente.

Seguidamente interviene el Sr. Concejal del Grupo Municipal POPULAR, Don Emilio Martín Navarro, indicando que el voto de Su Grupo será de abstención, porque consideran que es un tema partidista.

Finalmente ordenada votación por la Presidencia se obtiene el siguiente resultado:

GRUPO MUNICIPAL EL VISO SI PUEDE: 2 votos afirmativos

GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS: 1 voto negativo.

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA: 3 votos afirmativos.

CONCEJALES NO ADSCRITOS:

Doña María Jiménez Campiñez: 1 voto afirmativo

Don Valeriano Lloreda Bravo: 1 voto afirmativo.

GRUPO MUNICIPAL POPULAR: 3 abstenciones.

Por ello, a la vista del resultado de votación, el PLENO, por siete (7) votos afirmativos, tres (3) abstenciones y un (1) voto negativo, ADOPTA los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Ratificar la cuarta pregunta del contenido de la consulta popular aprobado en Sesión Plenaria de fecha 08/03/2018, siendo la misma del siguiente tenor literal:

4ª) ¿CONSIDERA USTED QUE DEBERÍA GESTIONARSE EL SERVICIO DE MANERA DIRECTA POR EL AYUNTAMIENTO? Marcar lo que proceda.

SI

NO





SEGUNDO. Facultar al Sr. Alcalde para dictar cuantas resoluciones sean procedentes para dar curso al presente procedimiento de consulta popular.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levanta la sesión siendo las veinte horas y treinta y dos minutos, (20,00 horas y 32 minutos), del día de hoy, veintiocho de noviembre del año dos mil dieciocho, (28.11.2018), de todo lo cual como Secretario, doy Fe.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,

JOSÉ MANUEL SIGO NAVARRO,

JERÓNIMO MALPARTIDA AGUADO,

JOSE MANUEL SILGO NAVARRO (Firma 2 de 2)

ALCALDE-PRESIDENTE

11/03/2019 21:02:38

696814b9e729c06cc5e0816497e82cf1faa9819c

JERONIMO MALPARTIDA AGUADO (Firma 1 de 2)

SECRETARIO

11/03/2019 20:29:51

492e92eb00a904e2de72e2d229b2f96689747b7e8

